

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 Oct 2021

Proceso Verba Declarativo
Rad. No. 2021-00336

Inadmítase la anterior demanda, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto so pena de rechazo, de conformidad con lo establecido en los artículos 82 y 90 del C.G. del P.:

1º APORTE certificado de existencia y representación de la demandada COMPAÑÍA DE MUNDIA DE SEGUROS S.A. debidamente actualizado, con una antelación no mayor a 30 días, toda vez que el aportada data 10/12/2020, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 2º artículo 84 del C.G.P.

2º ALLEGUE certificado de existencia y representación de la parte demandada COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES MIXTOS DE FUNZA expedido por la Cámara de Comercio, debidamente actualizado, con una antelación no mayor a 30 días, toda vez que el aportada data 2016-10-03, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 2º artículo 84 del C.G.P

3º En cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, asevere bajo la gravedad de juramento que la dirección de correo electrónica del demandado corresponde a la utilizada por la persona a notificar, además informar, la forma como la obtuvo y allegar las evidencias correspondientes.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Kpm

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>56</u>, hoy <u>03</u> ANDRES ESTEBAN GARCÍA MARTÍN SECRETARIO
--